



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Alberto Sánchez Castro.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** El 8 de marzo de 2014, el C. Alberto Sánchez Castro ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-IFE (ahora INFOMEX-INE) identificada con el folio **UE/14/00474**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

1. Convocatoria pública para la elección de Consejeros Electorales en el Distrito Electoral 02 con cabecera en Zacatlán, Puebla para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
2. Etapas del procedimiento
3. Nombre de los ciudadanos elegidos como Consejeros Electorales que integraron e integrarán el Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Zacatlán, Puebla en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015.
4. Síntesis curricular de los mismos.
5. Calificaciones, criterios y lineamientos que llevaron a su elección.
6. Salarios percibidos, prestaciones (económicas, de mobiliario, vehículos, personal a su cargo de ser el caso, etc.), pólizas de seguro (montos), aguinaldo, retenciones, bonos, compensaciones ordinarias y extraordinarias, o cualquier tipo de ingreso ordinario o extraordinario que se les otorgue con motivo de su función, con supresión únicamente de ser el caso, de datos personales protegidos por Ley.
7. Respuesta fundada de si con la recién aprobada reforma político electoral concluirán el periodo para el que fueron elegidos o serán removidos y se elegirán nuevos integrantes del Consejo.

- 2. Turno al (OR).** El 10 de marzo de 2014 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Junta Local Ejecutiva de Puebla (JLE-PUE) a través del Sistema INFOMEX-IFE (ahora INFOMEX-INE), a efecto de darle trámite.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

3. **Respuesta del OR (JLE-PUE).** En fecha 13 de marzo de 2014 (dentro del plazo establecido), la JLE-PUE, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE (ahora INFOMEX-INE) y mediante oficio JLE/VS/100/2014 con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la JLE-Puebla	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">Respecto a los puntos números 1 y 2 de la solicitud, según constancias que obran en la Vocalía de la JL, el Consejo Local del IFE en el estado de Puebla, en su sesión extraordinaria número 2, del 25 de octubre de 2011, aprobó el acuerdo CL/A/21/003/11 <i>“ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE CIUDADANOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO EN LA ENTIDAD PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2011-2012 Y 2014-2015”</i>. <p>En el punto segundo del referido acuerdo, el Consejo Local estableció un procedimiento de selección para la integración de las fórmulas de Candidatos a Consejeros Electorales Distritales Propietarios y Suplentes a que se refieren los artículos 141, párrafo 1, inciso c) y 149, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales basado en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Dicho procedimiento inició con la publicación de una Convocatoria, la cual fue difundida en los estrados de las oficinas de los órganos desconcentrados del Instituto en todo el Estado de Puebla, así como en un diario de distribución estatal.</p> <p>(Se adjunta el acuerdo de referencia y la convocatoria correspondiente)</p> <ul style="list-style-type: none">En relación con la información solicitada en el punto número 3, el Consejo Local, en su sesión número 4 extraordinaria, celebrada el 7 de diciembre de 2011, aprobó el acuerdo A05/PUE/CL/07-12-11 <i>“ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LA ENTIDAD PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2011-2012 Y 2014-2015.”</i>	<p>Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

Respuesta de la JLE-Puebla			Tipo de información
<p>En el punto PRIMERO del referido acuerdo, se designó como Consejeros y Consejeras Electorales Propietarios y Suplentes del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, para los Procesos Electorales Federales Ordinarios 2011-2012 y 2014-2015, a los siguientes ciudadanos:</p>			
Fórmula	Propietario	Suplente	
1.	Efrén Carlos Mote Córdova	Mirla Maldonado González	
2.	Laura Cabrera Carmona	Adalberto Herrera Díaz	
3.	Erik Moisés González Castillo	Carlos Hernández Aguilar	
4.	Antonio Sosa Melo	Edgar León Arias	
5.	Martín González García	Elizabeth Sánchez Huerta	
6.	Yuriana Nava Vergara	Teresa Sosa Ortega	
<ul style="list-style-type: none">En cuanto a lo requerido en el punto número 5, se informa que: el anexo único del acuerdo A05/PUE/CL/07-12-11, señala que el Consejo Local ponderó en las propuestas de las Ciudadanas y Ciudadanos para integrar los Consejos Distritales en el estado de Puebla, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa electoral, así como la integralidad que debe guardar un Órgano Colegiado en el que convergen las competencias de cada Consejero en lo individual para lograr el equilibrio buscado al interior de los Consejos Distritales. En este sentido se consideraron los siguientes criterios y factores: 1. Compromiso Democrático; 2. Paridad de género; 3. Profesionalismo y prestigio público; 4. Pluralidad cultural de la entidad; 5. Conocimiento de la materia electoral; y 6. Participación ciudadana o comunitaria, los cuales se desarrollan en el respectivo acuerdo.			



Respuesta de la JLE-Puebla	Tipo de información
<p>Así las cosas, las y los Ciudadanos designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en esta Entidad no sólo cubrieron a cabalidad los requisitos que señala el artículo 150, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino que también cumplieron con al menos uno o varios de los criterios establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Por cuanto a lo solicitado en el punto número 6 de la solicitud se anexa copia del Acuerdo de JGE/139/2011 en el cual se determinan los montos de las dietas y de los apoyos financieros que se asignaron a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.”• En contestación al punto número 7 de la solicitud, es importante señalar que, hasta en tanto no haya una disposición en contrario, debemos estar a lo dispuesto en el punto Tercero del acuerdo del Consejo Local número A05/PUE/CL/07-12-11 de fecha 7 de diciembre de 2011, el cual señala: <i>“Tercero. Los ciudadanos designados por el presente instrumento como Consejeros Electorales Distritales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales, fungirán para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, pudiendo ser reelectos para uno más.”</i> <p>(Se anexan al presente todos los documentos antes mencionados)</p>	
<ul style="list-style-type: none">• Por lo que se refiere a la información requerida en el punto número 4 de la solicitud que se atiende, se adjunta el formato denominado <i>“Resumen ejecutivo de los datos curriculares de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales, para los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015”</i>, que forma parte integrante del expediente de cada uno de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes designados en el 02 Consejo Distrital del IFE en Puebla. <p>No se omite mencionar que el mencionado resumen contiene datos personales clasificados como confidenciales, tales como: sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lugar de residencia, número telefónico y correo electrónico. Por tal motivo se adjunta versión original y pública del referido documento.</p>	<p>Confidencial</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

Respuesta de la JLE-Puebla	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">• Por cuanto a lo solicitado en el punto número 6 de la solicitud que se atiende, se informa que la Coordinadora administrativa de la Junta Local Ejecutiva, el 12 de marzo del presente año dio respuesta al requerimiento de información que se le hizo por medio del oficio CA/RH/189/2014 manifestando lo siguiente: <i>“...me permito remitir a usted, copias certificadas de las nóminas correspondientes a las Dietas de los meses de diciembre 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2012, recibidas por los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes en la 02 Junta Ejecutiva Distrital, que fungieron en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012. Asimismo me permito comentar que los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes no percibieron aguinaldo, bonos, compensaciones ordinarias y extraordinarias, tampoco son acreedores a ningún tipo de seguro y no tienen vehículos asignados bajo su resguardo con motivo de su función, únicamente se les entrega una Dieta mensual.</i>”	

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

- 4. Ampliación.** El 31 de marzo de 2014 (dentro del plazo establecido), se notificó al C. Alberto Sánchez Castro a través del sistema INFOMEX-IFE (ahora INFOMEX-INE), la ampliación del plazo, en virtud de que el OR clasificó la confidencialidad de parte de lo solicitado; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.
- 5. Alcance a la Respuesta del OR (JLE-PUE).** El 10 de abril de 2014, la JLE-PUE mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta previamente proporcionada, indicó lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

Alcance de la JLE-Puebla	Tipo de información
<p>En alcance a mi similar número JLE/VS/100/2014 de fecha 1 de abril de 2014, por el que se atendió la solicitud de información identificada con el número de folio UE/14/00474, presentada por el C. Alberto Sánchez Castro, me permito informar a usted lo siguiente:</p> <p>Al momento de atender el punto 5 de la solicitud de información que se indica, relativo a las “Calificaciones, criterios y lineamientos” que llevaron para la elección de Consejeros Electorales en el Distrito Electoral 02 con cabecera en Zacatlán, Puebla para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, se informó que, atendiendo al contenido del Acuerdo A05/PUE/CL/07-12-11 intitulado: “ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LA ENTIDAD PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE 2011-2012 Y 2014-2015”, el Consejo Local ponderó en las propuestas de las Ciudadanas y Ciudadanos para integrar los Consejos Distritales en el estado de Puebla, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa electoral (artículo 150, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), así como la integralidad que debe guardar un Órgano Colegiado en el que convergen las competencias de cada Consejero en lo individual para lograr el equilibrio buscado al interior de los Consejeros Distritales como órganos colegiados.</p> <p>En este sentido se consideran los siguientes criterios y factores; 1. Compromiso Democrático; 2. Paridad de género; 3. Profesionalismo y prestigio público; 4. Pluralidad cultural de la entidad; 5. Conocimiento de la materia electoral; y 6. Participación ciudadana o comunitaria, las cuales se desarrollan en el respectivo acuerdo, lo que implicó un análisis global de su curriculum vitae, a la cual no se le otorgó calificación alguna.</p> <p>Ahora bien, en relación al rubro “Calificaciones”, es de mencionar que no existió una calificación como tal, es decir, no se utilizó la escala del 1 a 10 para evaluar a los aspirante, ya que en las disposiciones vigentes del Código Electoral, no se encuentra alguna que establezca el procedimiento que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Local, deban observar para presentar las propuestas de ciudadanas o ciudadanos, ni mucho menos que mencione la posibilidad de asignarles una calificación para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 en esta caso específico.</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

Alcance de la JLE-Puebla	Tipo de información
<p>Por lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2011, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, celebró sesión extraordinaria para establecer mediante Acuerdo CL/A/21/003/11, el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanas y ciudadanos que ocuparían los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales de la Entidad.</p> <p>Así el día 23 de noviembre de 2011, previa convocatoria del Consejero Presidente del Consejo Local en la entidad, se llevó a cabo una reunión de trabajo, para que los Consejeros Electorales revisaran las solicitudes recibidas, y verificaran el cumplimiento de los requisitos legales de cada aspirante a Consejero Electoral Distrital. De tal manera que, después de la revisión mencionada, y atendiendo los criterios orientadores enunciados en párrafo anterior, cada Consejero Electoral, en uso de sus facultades legales, presentó su propuesta en reunión de trabajo celebrada el 4 de diciembre de 2011, a partir de las cuales se integraron las listas de propuestas de 6 Consejeros Electorales Propietarios y 6 Suplentes por cada Consejo Distrital en la entidad, sumando un total 192 aspirantes propuestos.</p> <p>Adicionalmente, se elaboró una cédula justificativa de la integración de cada uno de los Consejos Distritales de la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, las cuales corren agregadas como anexo al acuerdo del Consejo Local número A05/PUE/CL/07-12-11, y que fue remitido oportunamente a esa Unidad de Enlace.</p>	

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del CI.

6. **Integración del Instituto Nacional Electoral (INE).**- En sesión extraordinaria del 4 de abril de 2014 el Consejo General del IFE, dio por concluidas formalmente las actividades del Instituto Federal Electoral (IFE); por lo que en el día de la fecha en sesión de instalación quedó formalmente integrado el Instituto Nacional Electoral (INE).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de confidencialidad de una parte de la información hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.



INE-CI031/2014

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación realizada por el OR (JLE-PUE), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar, la clasificación de **confidencialidad**, de una parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Alberto Sánchez Castro, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información pública.** La JLE-PUE, al dar respuesta proporcionó la información pública siguiente:

Solicitud de información	Información pública
Puntos 1 y 2	<ul style="list-style-type: none">- Acuerdo número CL/A/21/003/11 aprobado en sesión número 2, extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2011 por el Consejo Local del IFE en el estado de Puebla. <i>“Acuerdo del Consejo Local del IFE en el estado de Puebla por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales del Instituto en la entidad para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015”.</i>- Convocatoria- Formato de solicitud de inscripción para el Procedimiento de Designación de Consejeros Electorales Propietarios y/o Suplentes de Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015- Declaración bajo protesta de decir verdad- Formato de resumen ejecutivo de datos curriculares de los aspirantes a consejeros electorales.- Relación de ciudadanos inscritos para ser designados Consejeros Electorales en los Consejos Distritales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

Punto 3

- Acuerdo **A05/PUE/CL/07-12-11** aprobado en sesión numero 4 extraordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2011 por el Consejo Local del IFE en el Estado de Puebla. *“Acuerdo del Consejo Local del IFE en el estado de Puebla, por el que se designa a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales de la Entidad para los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015”.*

Derivado de lo anterior, se precisa que en el punto **PRIMERO** del citado acuerdo, se designo como Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del 02 Consejo Distrital del IFE en el Estado de Puebla, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 a los siguientes ciudadanos:

Fórmula	Propietario	Suplente
1.	Efrén Carlos Mote Cordova	Mirla Maldonado González
2.	Laura Cabrera Carmona	Adalberto Herrera Díaz
3.	Erik Moisés González Castillo	Carlos Hernández Días
4.	Antonio Sosa Melo	Edgar León Arias
5.	Martín González García	Elizabeth Sánchez Huerta
6.	Yuriana Nava Vergara	Teresa Sosa Ortega

Punto 5

- Acuerdo **A05/PUE/CL/07-12-11** en el cual se indica que el Consejo Local ponderó en las propuestas de las ciudadanas y ciudadanos para integrar los Consejos Distritales en el estado de Puebla, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa electoral, así como la integralidad que debe guardar un Órgano Colegiado en el que convergen las competencias de cada Consejero en lo individual para lograr el equilibrio buscado al interior de los Consejos Distritales. En este sentido se consideraron los siguientes criterios y factores:

1. Compromiso Democrático
2. Paridad de género.
3. Profesionalismo y prestigio público.
4. Pluralidad cultural de la entidad.
5. Conocimiento de la materia electoral; y
6. Participación ciudadana o comunitaria, las cuales se desarrollan en el respectivo acuerdo.

Asimismo, se precisa que los ciudadanos designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en el Estado de Puebla no sólo cubrieron los requisitos del artículo 150, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si no también cumplieron con al menos uno o varios de los criterios establecidos.

Por otro lado, el OR manifestó que no existió una Calificación como tal, es decir a su entender, no se utilizo la escala de 1 a 10 para evaluar los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

	<p>aspirantes ya que en el Código Electoral, no se encuentra alguna que establezca el procedimiento que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Local, deban observar para presentar las propuestas de ciudadanas o ciudadanos, ni mucho menos que mencione la posibilidad de asignarles una calificación para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015 en esta caso específico.</p> <p>En razón de lo anterior, se indica que estrictamente se siguió el procedimiento establecido en la normatividad, toda vez que como “Calificación” este CI precisa que se entiende:</p> <ul style="list-style-type: none">• Valoración de la suficiencia o no suficiencia de la persona que se examina.• Puntuación o palabra con la que se expresa esta valoración.• Atribución de determinadas cualidades a una persona o cosa. <p>Así las cosas, tal y como lo señalo el OR dicha calificación a la que se hace referencia puede encontrarse en las Cédulas Justificativas de la integración de cada uno de los Consejos Distritales de la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, los cuales se encuentran como Anexo al acuerdo del Consejo Local número A05/PUE/CL/07-12-11.</p>
Punto 6	<p>- Acuerdo de JGE/139/2011¹ en el cual se determinan los montos de las dietas y de los apoyos financieros que se asignaron a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del IFE para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</p> <p>- Relación con el importe de dietas recibidas durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en la 02 Junta Distrital Ejecutiva.</p>
Punto 7	<p>- Se indica que hasta en tanto no haya una disposición en contrario, se debe estar a lo dispuesto en el punto TERCERO del acuerdo del Consejo Local número A05/PUE/CL/07-12-11 de fecha 7 de diciembre de 2011, el cual señala:</p> <p>“Tercero. Los ciudadanos designados por el presente instrumento como Consejeros Electorales Distritales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales, fungirán para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, pudiendo ser reelectos para uno más”</p>

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

¹ JGE139/2011: http://www.ife.org.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2011/12diciembre/JGEo121211ap5_1.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información confidencial.

En relación con la clasificación formulada por el OR del IFE (ahora INE), el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos **deberá estar debidamente fundada y motivada**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”

La JLE-PUE al dar respuesta a los **puntos 4 y 6** de la solicitud de información indicó que, en lo relativo al resumen ejecutivo de los datos curriculares de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales, para los Procesos Electorales Federales (PEF) 2011-2012 y 2014-2015, así como a la copia de las nóminas de la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 02 de Zacatlán, Puebla, contienen datos personales, considerados como **confidenciales**, toda vez que identifican o hacen identificable a una persona física de otra.

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada en el presente considerando, tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se concluye lo siguiente:

- El OR, en tiempo y forma, envió un informe en el que indicó que la información proporcionada, contiene partes consideradas **confidenciales**, para lo cual adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales son los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sexo, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia, número telefónico y correo electrónico, así como cualquier otro dato personal que afecte a la esfera mas íntima de una persona.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ella, la posesión de la misma es para efectos distintos a los de la publicidad de esos datos.

Aunado a lo anterior, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

Por lo antes expuesto, este CI estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por la JLE-PUE.

Bajo ese contexto, deben ser testados los datos personales consistentes en RFC, sexo, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia, número telefónico y correo electrónico, así como cualquier otro dato personal que afecte a la esfera más íntima de una persona, por lo que este CI aprueba la **versión pública**, a efecto de que se ponga a disposición del solicitante.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII; 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando III y el presente considerando tal como se describe en el siguiente cuadro:

Información	- Acuerdo número CL/A/21/003/11 - Convocatoria - Formato de solicitud de inscripción para el Procedimiento de Designación de Consejeros Electorales Propietarios y/o Suplentes de Consejos Distritales para los PEF 2011-2012
--------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

	y 2014-2015 - Declaración bajo protesta de decir verdad - Formato de resumen ejecutivo de datos curriculares de los aspirantes a consejeros electorales. - Relación de ciudadanos inscritos para ser designados Consejeros Electorales en los Consejos Distritales. - Acuerdo A05/PUE/CL/07-12-11 - JGE139/2011 - Resumen ejecutivo de los datos curriculares de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales, para los PEF 2011-2012 y 2014-2015. - Copia de las nominas de la JDE 02 de Zacatlán, Puebla
Formato disponible	Archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: Correo electrónico. La información se pone a su disposición atendiendo a la modalidad de entrega solicitada
Fundamento Legal	28, párrafo 1 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y V; 28, párrafo 1; 31, párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información **pública** proporcionada por la JLE-PUE, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** hecha por la JL-PUE, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se aprueba la **versión pública** de la información referida en el considerando **IV** de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI031/2014

Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Alberto Sánchez Castro, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese al C. Alberto Sánchez Castro, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (INFOMEX-IFE, ahora INFOMEX-INE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información